



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
420

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 04 de diciembre de 2018.

Neira  
1401  
Amey  
CO

OFICIALIA DE REGISTRO  
30 NOV 2018

QUIEN SUSCRIBE, LICENCIADA NEYRA ANGELICA TORRES RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

# CERTIFICO

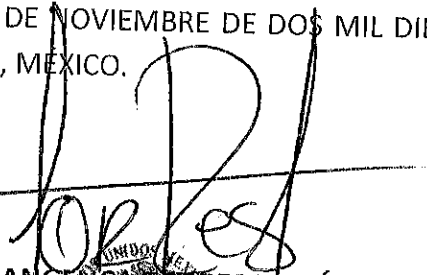
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS, CORRESPONDE FIELMENTE A SUS ORIGINALES, LAS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, HOJA 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082 Y 083 CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 003 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO AL PUNTO NUMERO III DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SE EXPIDE A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN URIQUE MUNICIPIO DE URIQUE CHIHUAHUA, MEXICO.

A

Monserrat Perez ctt.

  
LIC. NEYRA ANGELICA TORRES RAMIREZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS TAPADERA CONCHENO

Hermilo Rodriguez P

Fco. Vega. R.

Jesús Alejandro Cruz

Isabel Portillo Vega.  
Bernardino Diaz G.  
Vicente Herrera  
JOSE FINA MUJER Z.

Urique, Chihuahua., a 27 de noviembre de 2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. -**

La C. C.P. Mayra de Jesús Díaz Gutiérrez, Presidenta Municipal y los Regidores: Armando Portillo Frías, Jesús Alejandro Cruz Ortega, Consuelo Mendivil Suarez, Vicente Herrera Gill, Josefina Muñoz López, Bernardino Díaz González, Isabel Portillo Vega, María Monserrat Pérez Chávez, Hermilo Rodríguez Cuevas, Paulina Bustillos Herrera, Francisco Ramiro Vega Rochin, Carlos Tapadera Concheño ; con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Guazapares, Chihuahua.

**Exposición de Motivos:**

Para que el Municipio de Urique pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, la Tesorería municipal proyecta los ingresos que percibirá de manera ordinaria y extraordinaria los cuales se desglosan en el anteproyecto siguiente:

Proyecto:

*Monserit Pérez*

CARLOS TAPADERA CONCHEÑO

*A*

Jesús Alejandro Cruz

Hermilo Rodríguez P  
Fco. Vega a.l.

Bernardino Díaz G

vicente Herrera

Isabel Portillo Vega.

JOSEFINA MUÑOZ

ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URIQUE

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de URIQUE pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%

Bernardino Diaz-6  
Vicente Herrera  
Isabel Portillo Vega.  
Jose F. DA MUTOZ

D

Montserrat Pérez of.  
CARLOS TAPADERA LONCHERO

Hernilo Rodriguez P  
Fco. Vega. R.

Jesús Alejandro Cruz

Los demás espectáculos	8%
------------------------	----

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

*Monserrat Perez*  
CARLOS TAPADERA CONCEPCION

Jesús Alejandro Cruz

Hermilo Rodríguez  
Fco. Vega R,

Bernardino Díaz

Vicente Herrera

Isabel Portillo Vega.  
JOSEFINA MUÑOZ

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro por responsabilidades fiscales
- 4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones
- 5.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.

*Monseriat Perez AH.*  
CARLOS TAPADERA CONCHENO

Jesús Alejandro cruzo

Fco. Vega-R,  
Hermilo Rodriguez

Bernardino Díaz  
Vicente Herrera

Isabel Portillo Vega.  
Josefina Muñoz

6.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

**.70%**

**FONDO ADICIONAL**

**.86%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

**VI.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c),

*Montserrat Perez CH.*

*CARLOS TAPADERA CONCHENO*

*Jesús Alejandro cruzo.*

*Fco. Vega. R,*

*Hermilo Rodriguez "*

*Isabel Portino Vega,  
JOSEFINA MUÑOZ.*

*BERNARDINO DIAZ-6  
Vicente Herrera*

último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un **15% ,10% y 5%**, en los casos de pago

Monserrat Perez et al.

CARLOS TAPADERA CONCHENO



ÍESS Alejandro Cruz

Fco. Vega R,  
Hermilo Rodríguez P

Isabel Tortillo Vega.  
Josefina Muñoz.

Bernardo Diaz b.  
Vicente Herrereta



anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los **meses de enero y febrero y marzo**, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados **que acrediten dicha situación con constancia expedida por la autoridad competente**, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y **el valor catastral de la propiedad no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

Este mismo beneficio operará a favor de las mujeres viudas, **madres solteras** y personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente. **Los beneficios otorgados a pensionados y jubilados, mujeres viudas y madres solteras no serán acumulativos con el descuento otorgado por pronto pago.**

**ARTÍCULO SEXTO.** - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Monseriat Pérez CH

A CARLOS TAPADERA CONCHENO

Jesús Alejandro Cruz.

Fco. Vega R,  
Hermilo Rodríguez R

Isabel Portillo Vega.  
Josefina Muñoz.  
Bernadino Diaz G  
Vicente Herrera

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de URIQUE para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

### TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de URIQUE, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el

*Monserrat Perez et al.*

*A* CARLOS TAPADERA CONCHENO

Jesús Alejandro Cruz.

Fco. Vega R,  
Hermilo Rodriguez 12

Isabel Portillo Vega.  
JOSEFINA MUÑOZ.

Bernardino Diaz 6  
Vicente Herrera

cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de URIQUE.

DERECHOS	
<b>II.1.- SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, POR TOMA.</b>	
1.1.-Casa Habitación	\$65.00
1.2.-Comercios	\$155.00
1.3.-Restaurantes	\$150.00
1.4.-Hoteles	\$225.00
<b>II.2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO</b>	
2.1.-Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$5.00
2.2.-Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$10.00
2.3.-Construcion y/o ampliación de bodegas de 1 a 100 metros cuadrados	\$15.00
2.4.-Contrucion y/o ampliación de bodegas e 100 metros cuadrados en adelante	\$15.00
2.5.-Contrucion y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	\$15.00
2.6.-Construcion y/o instalación d estructuras para antena de comunicación (radio, televisión, etc....)	
a) Autosoporte (por metro de altura)	\$50.00
b) Con tensores (por metro de altura)	\$50.00

Isabel Portino Vega  
Josefina Muñoz

Bernadine Diaz  
Vicente Herrera

Monserrat Perez CH.  
CARLOS TAPADERA CONCHENO

Jesús Alejandro Cruz


Fco. Vega. R,  
Hermilo Rodriguez "

2.7.-Otros no contemplados en los puntos anteriores; 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la dirección de obras públicas municipales.	
2.8.-Apertura de zanjas en cualquier área del municipio, por metro lineal	150.00
<b>II.3.-USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES</b>	
3.1.-ocupacion de la vía pública por ambulantes (por 15 días)	\$15.00
<b>II.4.-SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	
<b>4.1.-MATANZA:</b>	
a) por cabeza de bovino	\$150.00
b)por cabeza de porcino	\$50.00
c)por cabeza de ovino caprino	\$10.00
<b>4.2.-LEGALIZACION DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO POR ANIMAL</b>	
a) ganado mayor, por cabeza	\$30.00
b) ganado menor, por cabeza	\$15.00
c)guía de piel de ganado mayor	\$10.00
d)guía de piel de cobra	\$5.00
<b>4.3.-EXPEDICION DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.</b>	

Isabel Portillo Vega.  
 Josefina Muñoz.

BERNARDINO DÍAZ 6  
 Viente 99 correa

Monserat Perez CH.


 CARLOS TAPADERA CONCHERO  
 Jesús Alejandro cruzo.

Fco. Vega, R.  
 Hermilo Rodriguez

El pase del ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente

CONCEPTO	NO. DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
<b>GANADO MAYOR</b>		
<b>PASTOREO</b>	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
<b>MOVILIZACIÓN</b>	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
<b>SACRIFICIO</b>	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
<b>EXPORTACION</b>	1 a 10	\$100.00

Jose Filva Muñoz

Bernardino Diaz G.  
Vicente Herrera

Monseriat Perez Ch.  
CARLOS TAPADERA LONCHIENO

Jesús Alejandro Cruz

Fco. Vega A.,  
Hermilo Rodriguez

	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>GANADO MENOR:</b>		
<b>CRÍA</b>	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 a en adelante	\$100.00
<b>MOVILIZACIÓN</b>	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
<b>SACRIFICIO</b>	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00

Isabel Portillo Vega.  
 José Fina Muñoz

Bernardino Díaz

Vicente Herrera

Monseriat Perez ct.

Carlos Tapadera Concheño

Jesús Alejandro Cruz

Fco. Vega. R,  
 Hermito Rodriguez ct

	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

<b>II. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.</b>		
5.1.- Constancias y Certificaciones, por cada una.		\$50.00
5.2.- Otros documentos oficiales (Actas de nacimiento, matrimonio, defunción)		\$100.00
5.3.- Elaboración de planos catastrales		\$500.00
5.4.- Medición de terrenos		\$100.00
5.5.- Avalúos.		\$500.00
5.6.- Certificados por anuencia ante la Secretaria de Gobernación para permisos de eventos.		\$500.00
<b>II. 6.- Servicio Público de Alumbrado</b>		
6.1.- Se causará de acuerdo con las siguientes cuotas DAP, las cuales serán cobradas en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.		
Clasificación		Cuota DAP (\$) Bimestral
Tarifa 1 Residencial		\$10.00
Tarifa 1A Residencial		\$10.00
		\$10.00

Isabel Teresita Vega  
 JoseFINA MUÑOZ  
 Bernardino Diaz b  
 Vicente Guerrero

Monserat Perez ch.  
 CARLOS TAPADIERA LONCA ENO  
 JESUS ALEXANDRO CRUZ O

Fco. Vega R,  
 Hermilo Rodriguez O

Tarifa 1B Residencial	
Tarifa 1C Residencial	\$10.00
Tarifa 1D Residencial	\$10.00
Tarifa DAC Residencial	\$10.00
Tarifa 2 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 3 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 7 Comercial BT	\$250.00
<b>Clasificación</b>	<b>Cuota DAP (\$) Bimestral</b>
Tarifa OM Comercial MT	\$150,000.00
Tarifa HM Comercial MT	\$150,000.00
Tarifa OM Comercial AT	\$150,000.00
Tarifa HM Comercial AT	\$150,000.00
Tarifa HS Comercial AT	\$200,000.00
Tarifa HSL Comercial AT	
<b>II.7 Permiso de uso de suelo</b>	
7.1.- Habitacional de más de 60 metros cuadrados	\$200.00
7.2.- Habitacional con fines comerciales	\$600.00
7.3.- Industriales menores (Fabricas de muebles, artesanía, etc.)	\$700.00
7.4.- Industrial	\$1,500.00
7.5.- Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles con restaurantes	\$5,00.00
7.6.- Gasolineras, gaseras y otros giros comerciales.	\$15,00.00
7.7.- Uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado	\$30.00
II.8 Permiso para bailes por eventos	

Isabel Furtug Vega.

JOSEFINA MUÑOZ.

BENEDINO DIAZ-G

Vicente Aguilera

Monsevat Perez ct.

A

CARLOS TAPADIERA CONCHENO

JESUS ALEXANDRO CRUZ O

Fco. Vega R,  
Hermilo Rodriguez II



8.1 Evento particular	\$500.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>IV.1. Multas</b>	
1.1.- Multas por tirar basuras en vía publica	\$500.00

1.2 Faltas al bando de policía y buen gobierno.		
Fracción	Se sancionará con multa equivalente al salario mínimo	Días de salario mínimo vigente en este municipio.
I, II, VI, VIII, IX, X, XI Y XIV,	de tres \$142.80 a trece \$618.80	arresto de doce a diez y ocho horas
III, V, XII, XV Y XVII	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	desde diecinueve a veinticuatro horas
IV, VII, XIII, XVI, XVIII Y XIX	de veinticinco \$1190 a cuarenta 1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Isabel Fortio Vega.  
Josefina Muroz.

Artículo 6.- Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia.

I, II, V, XI Y XIV	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas
III, VI Y VII	trece \$618.80 veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
IV, VIII, IX, X, XII Y XIII	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1905	de veinticuatro a treinta y seis horas.

Bernardino Diaz G  
Vicente Herrera

Montserrat Perez CH.

A CARLOS TAPADERA CONCHENO

Jesús Alejandro Cruz O

Fco. Vega R  
Hermito Rodriguez

Artículo 7.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública.

I	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas
III Y IV	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Artículo 8.- Son faltas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente.

I, III Y IV	tres 142.80 trece 618.80	de doce a diecinueve horas
VI Y VII	trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y V	veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Artículo 9.- Son faltas o infracciones contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes.

I	De Tres \$142.80 A Trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas.
III, IV Y V	De Trece \$618.80 A Veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y VI	De Veinticinco \$1190 A Cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas.

Monserrat Perez et al.

CARLOS TAPADERA CONCHENO

*A*

Jesús Alejandro Cruz O

Fco. Vega,  
Hermilo Rodriguez "

Isabel Portillo Vega.

Josefina Muñoz.

Diego

Bernardo

Vicente Herrera

**ANEXO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS**

**URIQUE 2019**

<b>Municipio de Guazapares</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>		
<b>Total</b>		<b>\$112,356,654.00</b>
<b>Impuestos</b>		<b>\$1,900,000.00</b>
Impuestos sobre los ingresos		
Impuestos sobre el patrimonio	1,900,000	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0	
Impuestos al comercio exterior	0	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0	
Impuestos Ecológicos	0	
Accesorios	0	
Otros Impuestos	0	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	
Cuotas para el Seguro Social	0	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0	
Accesorios	0	
<b>Contribuciones de mejoras</b>		<b>\$0.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
<b>Derechos</b>		<b>\$174,000.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0	
Derechos a los hidrocarburos	0	
Derechos por prestación de servicios	173,000	
Otros Derechos	1,000	
Accesorios	0	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
<b>Productos</b>		<b>\$ 85,000.00</b>

*Monserrat Perez cll.*

*JESUS Alejandro CRUZO*

*Fco. Vega. R.*

*Isabel Portillo veja.*  
*Bernardino Diaz G.*  
*Hermilo Rodriguez U*  
*Vicente Herrera*  
*Jose Lina Muñoz*

*A*  
*CARLOS TAMAYO*  
*ZORCHENO*

Productos de tipo corriente	15,000.00	
Productos de capital	70,000.00	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
<b>Aprovechamientos</b>		<b>\$ 705,000.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	705,000.00	
Aprovechamientos de capital	0	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0	
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	0	
Participaciones federales		<b>\$ 33,807,820.00</b>
Fondo General de Participaciones	25,290,397.00	
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,838,900.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,391.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,542,502.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	750,493.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	569,396.00	
Gasolina y Diesel 70%	791,570	
Gasolina y Diesel 30%	23,171.00	
<b>Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal</b>		<b>\$10,234,064.00</b>
<b>Aportaciones</b>		<b>65,450,770.00</b>
F.I.S.M.	51,329,403.00	
F.A.F.M.	14,121,367.00	
Convenios	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	
Subsidios y Subvenciones	0	
Ayudas sociales	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	

*CARLOS TAPADO  
CONJUNTO*

Jesús Alejandro Cruz O.

*Montserrat Pérez Ch*

*Eco. Vega. R*

*Bernardino Diaz 6*

*Isabel Partillo Vega.*

*Josefina Muñoz.*

*Hermilo Rodríguez II  
Vicente Herrera*

Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0	
Ingresos derivados de Financiamientos	0	
Endeudamiento interno	0	
Endeudamiento externo	0	

Monserrat Perez A.

A

CARLOS TAPADERA CONCHENO

Fco. Vega. R,

Bernardino Diaz G.


Hermilo Rodriguez  
Vicent Guerrero

Isabel Fortino Vega.

Josafina Muñoz R.

Ante Proyecto de Ley de Ingresos

FIRMAS



C. Armando Portillo Frías  
Regidor de Hacienda

C. Consuelo Mendivil Suarez.  
Regidor de Gobernación

C. Josefina Muñoz López  
Regidor de Desarrollo Social  
*JOSEFINA MUÑOZ L.*

*Isabel Portillo Vega*  
C. Isabel Portillo Vega  
Regidor de Seguridad Publica

*Hermilo Rodríguez Cuevas*  
C. Hermilo Rodríguez Cuevas  
Regidor de Fomento Económico

C. Francisco Ramiro Vega Rochin  
*Fco. V. Vega R.*  
Regidor de Ganadería

*Jesús Alejandro Cruz O*  
C. Jesús Alejandro Cruz Ortega.  
Regidor de Desarrollo Rural

*Vicente Herrera*  
C. Vicente Herrera Gill  
Regidor de Asuntos Indígenas

*Bernardino Díaz G*  
C. Bernardino Díaz González  
Regidor de Obras Publicas

C. María Monserrat Pérez Chávez  
Regidor de Atención a la mujer  
*Monserrat Pérez Ch*

Dra. Paulina Bustillos Herrera  
Regidor de Salud

*CARLOS TAPADERA*  
*CONCHEÑO*  
C. Carlos Tapadera Concheño  
Regidor de Educación Cultura y  
Deporte